

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 108
Noviembre 22 de 2000

Por el cual se aprueba la velocidad mínima de cambio de carga para
Regulación de Frecuencia

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en la Reunión No 142 del 15 de noviembre de 2000

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar una velocidad mínima de cambio de carga requerida por cada unidad para regulación de frecuencia, de 15 MW por minuto medidos con el modo de pruebas del AGC en el CND.

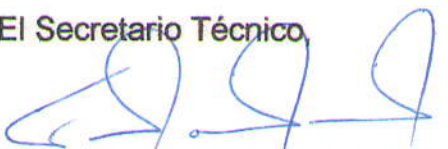
SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

El Presidente,



OMAR SERRANO RUEDA

El Secretario Técnico,



GERMAN CORREDOR A.